



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 01 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 684-2021-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0215-2021-GAT-GM/MPMN de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales Podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que con Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPMN, de fecha 17.02.2021, se aprueba la I Campaña de beneficio e incentivo tributario", la cual tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando la cultura tributaria, la cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo del 2021.

Que, la Segunda Disposición Transitoria Final de la mencionada Ordenanza faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así también para establecer su prórroga de ser el caso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM el Ejecutivo dispuso prórrogas a la disposición del estado de emergencia nacional e inmovilización social por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que dispone la prórroga a la disposición del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 hasta el 30 de junio del 2020



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cual establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID - 19, y en su artículo 10 da a conocer de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía.

Que mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional y en su primer artículo señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 0215-2021-GAT-GM/MPMN de fecha 31 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPMN hasta el 30 de setiembre del 2021, a fin de brindar la oportunidad a los contribuyentes que por motivos de la emergencia sanitaria, aislamiento e inmovilización no han podido realizar el pago de sus tributos durante la I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2021; así también señala que se hace necesario continuar con los beneficios e incentivos tributarios aprobados, los cuales se mantendrán hasta la culminación de la vigencia de la I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2021.

Que mediante Informe Legal N° 684-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que mediante Decreto de Alcaldía, se declare PROCEDENTE la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPMN, de fecha 17 de febrero del 2021, hasta el 30 de setiembre del 2021

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPMN, de fecha 17 de febrero del 2021, hasta el 30 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE